

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio con radicado DAMA 25453 del 13/10/1999, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU allega a esta entidad las fichas técnicas para el proyecto Avenida Ciudad de Villavicencio entre Avenida Dagoberto Mejía y Avenida Ciudad de Cali.

Que mediante Concepto Técnico N° 6828 del 26/11/1999, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, considera técnicamente viable desde el punto de vista ambiental aprobar el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Avenida Ciudad de Villavicencio entre Avenida Agoberto Mejía y Avenida Ciudad de Cali.

Que mediante Aviso 696 del 9/12/99 se da inicio al trámite de las siguientes actuaciones Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante Resolución No. 1800 del 17/12/99, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exige el cumplimiento de un Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante Radicado 2001ER26500 del 27/08/01, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU remitió oficio al el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Memorando No. 3014 – 1 la Subdirección Ambiental Sectorial el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente remite radicado a la Subdirección Jurídica para su conocimiento.











Que mediante Radicado No. 2000ER26085 del 21/09/00, el Instituto de desarrollo Urbano IDU, remite informe de interventoria Ambiental.

Que mediante informe técnico No. 13373 del 12/12/00, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, de la Subdirección de Calidad Ambiental que el IDU está incumpliendo.

Que mediante Radicado No. 2001EE2443 del 29/01/01, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se requiere al Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Que mediante informe técnico 908 del 18/01/01, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, establece que la obra se encuentra terminada.

Que mediante Radicado No. 200ER34486 del 27/11/00, el IDU remitió informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental.

Que la Subdirección Ambiental sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 12662 del 18 de septiembre de 2001.

Que mediante Radicado No. 2001ER7026 del 27/02/01, el IDU da respuesta a una solicitud hecha por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el Concepto Técnico No. 00095 del 5 de enero de 2013, en el cual establece:

"(...)

6. CONSIDERACIONES FINALES

Como observación final es posible afirmar que las obras de construcción y adecuación del Proyecto DM-06-1999-326, proyecto Avenida ciudad de Villavicencio entre Avenida Agoberto Mejía y Avenida Ciudad de Cali, fueron completamente culminadas según el documento y están prestando el servicio correspondiente a la misión del mismo.

Página **2** de **6**









En tal sentido y reiterando que el expediente es de hace más de 12 años y que estas obras se encuentran totalmente finalizadas y en funcionamiento, no es posible entrar a determinar impactos asociados en el proceso de construcción y adecuación, es viable recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto denominado Avenida Ciudad de Villavicencio entre Avenida Dagoberto Mejía y Avenida Ciudad de Cali. Por las razones expuestas en el Concepto emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental, contenidas en el expediente DM- 06 -99-326.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Página 3 de 6











Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM - 06 -1999- 326, que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite del proyecto denominado. Avenida Ciudad de Villavicencio entre Avenida Dagoberto Mejía y Avenida Ciudad de Cali. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

Página 4 de 6









ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre del 2013

Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

DM - 06 -1999- 326

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez Revisó:	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/03/2013
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	31/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/08/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/06/2013
Aprobó:								
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013

Página **5** de **6**







AUTO No. <u>01979</u>





